



SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

Circular nº 13/1996, de 18 de diciembre

REDUCCION DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Conseguir que la liquidación de las operaciones contratadas en los mercados bursátiles españoles se produjese en el menor plazo de tiempo posible ha sido uno de los objetivos permanentes que ha marcado el desarrollo de los trabajos del Servicio desde el inicio de su actividad.

Desde la anterior reducción del plazo de liquidación, llevada a cabo en Septiembre de 1993, son muchos los proyectos que han sido incorporados al sistema de compensación y liquidación de valores antes de poder abordar un nuevo acortamiento del ciclo de la liquidación bursátil española. En ese sentido cabe destacar: la agilización de la tramitación de los traspasos de valores entre entidades, la ampliación de los horarios para realizar intercambios de información, la reducción del plazo de desglose de las operaciones contratadas y, muy especialmente, la implantación del sistema de comunicaciones en tiempo real, proyecto este último que ha dotado al Sistema de la seguridad y agilidad necesarias y cuya puesta en marcha ha sido muy importante para conseguir el objetivo que nos ocupa.

A pesar de todo ello, ninguna de las mejoras anteriormente indicadas hubiese sido posible sin el esfuerzo desarrollado por todos los participantes en las actividades relacionadas con la contratación y liquidación de las operaciones bursátiles, contribución que ha facilitado que el objetivo de reducir el ciclo de liquidación pueda convertirse hoy en una realidad, permitiendo obtener las consecuentes mejoras que esta medida representa para el mercado de valores español en lo relativo a reducir el riesgo sistémico, incrementar la competitividad y armonizar nuestro funcionamiento con el de otros mercados de valores de nuestro entorno, mejoras que nos sitúan entre los sistemas de compensación y liquidación de valores más avanzados.

Mediante la presente Circular se aprueba que las operaciones contratadas en las Bolsas de Valores españolas en un día determinado sean liquidadas tres días hábiles después de su fecha de contratación, adaptando al propio tiempo otros plazos contemplados en los procedimientos para que dicha liquidación pueda ser llevada a cabo en el mencionado ciclo de tres días hábiles.

Conviene mencionar que, en este nuevo marco, el plazo que ha de transcurrir para que las ventas vencidas sean conducidas a la recompra permanecerá inalterado en términos relativos, al mantenerse a estos efectos el mismo período de cuatro días hábiles una vez superada la fecha teórica de liquidación, si bien, en términos reales, la recompra



se producirá al séptimo día contado a partir de la fecha de contratación y no al noveno día como consecuencia del acortamiento del propio ciclo de liquidación.

Por otra parte, la presente Circular también regula la fecha máxima de valor que las entidades pueden solicitar en la realización de un traspaso contra pago, hasta ahora fijada en un máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del traspaso con objeto de hacerla coincidir con la fecha de liquidación de la compra o venta a la que estuviera asociado, plazo que deja de tener sentido dentro de un ciclo de liquidación de tres días hábiles por lo que, en consecuencia, se reduce a un máximo de dos días hábiles.

En su virtud, el Consejo de Administración del Servicio, en su reunión del día 18 de diciembre de 1.996, ha decidido aprobar las siguientes normas:

Norma 1ª .- Reducción del plazo de liquidación.

1. La liquidación correspondiente a las operaciones contratadas en cada sesión bursátil será realizada tres días hábiles después.

2. A efectos del cálculo del plazo de liquidación, todos los días que sean festivos bien en todo el territorio nacional bien en cualquiera de las cuatro plazas bursátiles desplazarán el ciclo de liquidación, cualquiera que sea el momento del ciclo en que tal día ocurra.

Norma 2ª .- Reducción del plazo de justificación de ventas.

1. Las entidades adheridas comunicarán al Servicio las referencias de registro que amparen los valores correspondientes a sus operaciones de venta así como los demás datos necesarios para realizar su liquidación hasta el día anterior a la fecha de liquidación inclusive; es decir, hasta los dos días hábiles siguientes a la fecha de contratación de las operaciones.

2. Las operaciones de venta realizadas sobre valores cuya liquidación se realice por saldos, serán liquidadas siempre que la entidad adherida mantenga saldo suficiente en sus cuentas de posición en la tarde del segundo día hábil siguiente a la fecha de contratación.

Norma 3ª .- Liquidación de efectivos.

La posición de efectivos relativa a cada día de liquidación, D+ 3, quedará determinada una vez obtenido el resultado de los procesos llevados a cabo el día anterior a aquél en que tendrá lugar la liquidación, y por tanto en la tarde de D+ 2, poniéndose dicho resultado a disposición de las entidades adheridas y del Banco de España en ese mismo momento. No obstante lo anterior, el Servicio generará en la tarde de D+ 1 un avance de los importes que serán objeto de liquidación en D+ 3 en el que se recogerán



las compras asignadas y las ventas justificadas, así como cualesquiera otras operaciones que conlleven movimientos de efectivo, que hayan tenido lugar hasta ese momento.

Norma 4ª .- Modificación del plazo máximo de liquidación en las operaciones de traspaso contra pago.

La fecha de liquidación que puede ser solicitada por las entidades adheridas en los traspasos contra pago no podrá ser superior en más de dos días hábiles a la fecha de su presentación.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza la aprobación mediante Instrucción del procedimiento operativo para desarrollar lo establecido en la presente Circular.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Circular del Servicio 4/93, de 19 de mayo.

DISPOSICION FINAL

La presente Circular entrará en vigor a partir de la contratación del próximo día 24 de febrero de 1997.

Madrid, 18 de diciembre de 1996
El Presidente del Consejo,

Raimundo Ortega Fernández